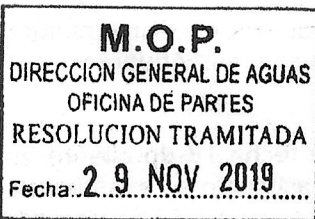


REF.: Ordena registro y declara organizada la
**"JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO RENAICO Y
SUS AFLUENTES"**, Provincia de Malleco, Región de
La Araucanía.

SANTIAGO, 29 NOV 2019

RESOLUCIÓN D.G.A. (EXENTA) N°

2321



NOTOS:

La solicitud de registro de José Antonio Bretón Erenchún en representación de la Junta de Vigilancia del Río Renaico y sus Afluentes, de fecha 12 de junio de 2019.

La sentencia del Juzgado de Letras de Angol de fecha 10 de diciembre de 2018 que reconoce la existencia de la Junta de Vigilancia del Río Renaico y sus Afluentes, en la causa caratulada "Bretón", Rol V-57-2013 del Juzgado de Letras de Angol.

La resolución rectificatoria de la Sentencia, de fecha 19 de diciembre de 2018, en la causa caratulada "Bretón", Rol V-57-2013 del Juzgado de Letras de Angol.

La reducción a Escritura Pública de 09 de mayo de 2019, repertorio N° 6927, de la constitución y los Estatutos de la Junta de Vigilancia del Río Renaico y sus Afluentes, de la 4° Notaría Pública de Santiago Cosme Gomila Gatica

La publicación del Diario El Austral de 6 de junio de 2019, en los términos exigidos por el inciso 2° del artículo 263 del Código de Aguas notificando la constitución de la Junta de Vigilancia.

Las publicaciones del Diario Oficial de fecha 15 de octubre de 2019 y del diario "Las Noticias" de la provincia de Malleco de fecha 16 de noviembre de 2019, en los términos exigidos por el inciso 4° del artículo 263 del Código de Aguas.

El Informe Técnico N° 33 de la Unidad de Organizaciones de Usuarios de la Dirección General de Aguas, de 18 de noviembre de 2019

Lo dispuesto en los artículos 114, 122, 196 y 263 del Código de Aguas;

El Decreto Supremo N° 187, de 1983, del Ministerio de Obras Públicas, que establece "Reglamento Sobre Registro de Organizaciones de Usuarios";

Lo establecido en el inciso tercero del artículo sexto y en el artículo once del Decreto Supremo N° 1.220 de 1987, del Ministerio de Obras Públicas;

La atribución que me confiere el artículo 300 letra c) del Código de Aguas y;

CONSIDERANDO:

QUE, con fecha 12 de junio de 2019, don José Antonio Bretón Erenchún, en representación de la "JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO RENAICO Y SUS AFLUENTES", ingresó solicitud de registro de la antedicha organización de usuarios ante la Dirección Regional de la Araucanía.



2. **QUE**, por sentencia del Juzgado de Letras de Angol de fecha 10 de diciembre de 2013, rectificada con fecha 19 de diciembre del mismo año, el Juez reconoció la existencia de la Junta de Vigilancia del Río Renaico y sus Afluentes, en la causa caratulada "Bretón", V-57-2013 del Juzgado de Letras de Angol. Dicha sentencia quedó firme y ejecutoriada con fecha 23 de abril de 2019.

3. **QUE**, con fecha 09 de mayo de 2019 se redujo a escritura pública la sentencia y estatutos de la Junta de Vigilancia del Río Renaico y sus Afluentes, ante la 4ª Notaría Pública de Santiago Cosme Gomila Gatica.

4. **QUE**, de acuerdo al Informe Técnico N° 33, de fecha 18 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Organizaciones de Usuarios, asociado al expediente administrativo NJ-0901-1, la Junta de Vigilancia extiende su jurisdicción en toda la subcuenca hidrográfica del río Renaico, desde su nacimiento hasta la confluencia con el río Vergara, incluyendo sus afluentes y aguas subterráneas.

5. **QUE**, según consta en el Informe Técnico N° 33, de la Unidad de Organizaciones de Usuarios, de fecha 18 de noviembre de 2019, es posible constatar que las menciones requeridas para el registro, de acuerdo a lo señalado en el artículo sexto del Decreto Supremo N° 187 de 1983, del Ministerio de Obras Públicas, así como lo indicado en el artículo once del Decreto Supremo N° 1.220 de 1987, del mismo ministerio, se encuentran debidamente aclaradas en el expediente administrativo NJ-0901-1.

6. **QUE**, en consecuencia, corresponde anotar en el Registro respectivo a la "JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO RENAICO Y SUS AFLUENTES".

RESUELVO:

1. **ANÓTESE** en el Registro de Juntas de Vigilancia la siguiente: "**JUNTA DE VIGILANCIA DEL RÍO RENAICO Y SUS AFLUENTES**". Las aguas proceden del cauce natural Río Renaico, hasta su confluencia con el Río Vergara. La Junta se encuentra domiciliada en la comuna de Renaico, provincia de Malleco, Región de la Araucanía.

2. **ESTABLÉCESE** que, efectuado el registro indicado precedentemente, se entenderá organizada la mencionada Junta de Vigilancia.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la el Registro de Comuneros y matrícula de los canales sometidos a esta Junta de Vigilancia, son aquellos que figuran en la escritura pública de constitución y Estatutos.

4. **FACÚLTASE** al portador de copia autorizada de esta resolución y del registro de esta Junta de Vigilancia, para requerir la inscripción, subinscripción o anotaciones que en derecho procedan en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme a lo prescrito en el artículo 114 del Código de Aguas. La referida anotación se practicará con copias autorizadas de la escritura de constitución, de la Resolución que ordena su registro y de la anotación en el Registro establecido en el artículo 196 del Código de Aguas.

5. Efectuada la anotación precedentemente señalada, la Junta de Vigilancia deberá entregar a esta Dirección General, copia autorizada de la escritura con certificado de inscripción, conforme a lo que dispone el artículo 122 del Código de Aguas.

6. **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la anotación precedentemente señalada está referida sólo al título constitutivo de la Junta de Vigilancia que aquí se ordena registrar, y no a los títulos de derechos de aprovechamiento de aguas que cada asociado posea, y que se encuentren inscritos.

7. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a don Arturo Bretón Erenchún, en representación de la Junta de Vigilancia del Río Renaico y sus Afluentes, con domicilio para estos efectos en Fundo Santa Teresa comuna de Renaico, Provincia de Malleco, Región de la Araucanía.



Nombre Junta de Vigilancia del Río Renaico y sus
Afluentes
Domicilio Renaico

Región Araucanía Provincia Malleco
Comuna Renaico
Cuenca Río Bio Bio Subcuenca: Río Renaico
Recursos Naturales Río Renaico
Secretario Cosme F. González Batuca Fecha 9 mayo 2019
Firmado Santapo

Decreto _____ Fecha _____
Inscripción de los canales sometidos a su jurisdicción y derecho
Cada canal Conforme artículo 8° de la escritura pública que
aprovecha sus estatutos

Resolución DGA. N° 2321 (Exento) Fecha 29 noviembre 2019

Ref. Archivo Publicación Diario Oficial 14 octubre 2019

Santiago, 3 Diciembre 2019 Archivero *[Signature]*

[Signature]
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



FRANCISCO PUELMA CORREA
ABOGADO ARCHIVERO
SUBROGANTE
DIRECCION GENERAL DE AGUAS



CERTIFICO Que la presente es copia fotostática
fiel del original que he tenido a la vista y que
devuelvo en este acto al interesado.

Angol, **17 ENE 2020**

